INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre siete (7) de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda la cual fue asignada por la Oficina de reparto el día 25 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No. 589 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00305-00

El despacho por considerar que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y sus, 384 y 385 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE propuesta por **BANCOLOMBIA S.A.,** identificada con Nit No.890.903.938-8, por medio de apoderado judicial doctor EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, en contra de la sociedad **ACEROS PRODUCCIONES S.A.S.,** identificada con Nit No.900.154.685-0, representada legalmente por la señora GLORIA ELSY RIOS GIL, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 39.387.470.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos DAR traslado al demandado por el término de veinte (20) días y entregar las copias de Ley.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la entidad demandante al doctor **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16'593.669 de Cali y tarjeta profesional No.41.573 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: AUTORIZR a la firma LITIGAR PUNTO COM.S.A., para que le sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal e igualmente para que retiren copias de dichas actuaciones.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales a MANUEL ALEJANDRO CESPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía 1107104166 de Cali y JUAN CARLOS GONZALEZ PAYAN, con cédula de ciudadanía 16.744.681 para que tengan acceso al expediente en la forma aludida en el escrito anterior y con todas las facultades que le otorga el artículo 123 del C. G. del P.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MONICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995a77eea0a3918ecc2b9e9fb441001e726e6bad62ef52affdd6abbc5bd22d72**
Documento generado en 07/12/2021 10:14:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica